



ENTRE RÍOS

DECRETO 4606/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San José y el Ministerio de Salud.
Del: 21/12/2022; Boletín Oficial: 31/05/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de San José y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Cooperación, tiene como objeto lograr la integración y la complementación de todos los niveles de sistema de salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población de dicha localidad;

Que la Municipalidad, asume el compromiso de construir con recursos propios un (1) Vacunatorio, el cual será emplazado en el Hospital "San José" de la localidad homónima, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y de servicio asistencial de dicho Nosocomio;

Que el incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, otorgará al Ministerio de Salud, la facultad de dar por rescindido el presente Convenio;

Que el citado Convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de su firma;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de San José y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de lograr la integración y la complementación de todos los niveles de sistema de salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población de dicha localidad, mediante la construcción de un (1) Vacunatorio, el cual será emplazado en el Hospital "San José" de la localidad homónima, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa y de servicio asistencial de dicho nosocomio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Sonia M. Velázquez